



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

53029

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 26 de mayo de 2016

R-845



OFICIO N° 269-2016-OS-PRES

Expediente: 201600073789

Señor

Rubén Coa Aguilar

Presidente de la Comisión de Energía y Minas

Congreso de la República

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er piso, Oficina 303,

Cercado de Lima

Asunto : Respuesta a solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5250/2015-CR

Referencia : Oficio P.O N° 132-2015-2016-CEM/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5250/2015-CR, en la cual se "Propone modificar el artículo 5° de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para compensar socialmente a las localidades y regiones productoras de energía eléctrica".

Al respecto, remito adjunto el Informe N° 61-2016-PRFISE, elaborado por el Proyecto FISE y la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual sustenta la respuesta a la solicitud de la referencia.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo

Adjs.: Informe N° 61-2016-PRFISE

INFORME

Magdalena, 23 de mayo del 2016

Expediente 201600073789

61-2016-PRFISE

A : Ing. Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo

De : Dra. Jacqueline Kam Paredes
Jefe del Proyecto FISE

Ing. Luis Enrique Grajeda Puelles
Gerente de la División de Distribución Eléctrica - GRT

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 5250/2015-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 132-2015-2016-CEM/CR

I. Objeto

El presente informe tiene como objeto dar respuesta al oficio de la referencia presentado por el Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, señor Rubén Coa Aguilar.

II. Antecedentes

A través del Oficio P.O. N° 132-2015-2016-CEM/CR, del 28 de abril de 2016, el Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, señor Rubén Coa Aguilar, solicitó a Osinergmin opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5250/2015-CR, el cual propone modificar el artículo 5° de la Ley N° 29852 "Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético" para compensar socialmente a las localidades y regiones productoras de energía eléctrica.

III. Análisis

- 3.1 La Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, con fecha 04 de mayo de 2016, aprobó el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 4691/2015-CR, 5204/2015-PE y 5250/2015-CR, en el que se propone la Ley que crea el mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial. En el referido Dictamen se indicó que se había solicitado opinión a diversas entidades, entre ellas Osinergmin, con relación a los proyectos de Ley antes citados.
- 3.2 El mencionado Dictamen sobre el proyecto de Ley que crea el mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial fue elevado al Pleno del Congreso de la República y aprobado por mayoría con fecha 12 de mayo de 2016.

- 3.3 Por tal motivo, considerando que, a la fecha, el referido proyecto de ley se encuentra acumulado dentro del Dictamen aprobado por el Congreso de la República, no corresponde emitir pronunciamiento con relación a la solicitud de opinión contenida en el Oficio P.O. N° 132-2015-2016-CEM/CR, del 28 de abril de 2016.
- 3.4 Cabe indicar que el proyecto de Ley que crea el mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial establece una compensación al cargo de energía y cargo fijo, siempre y cuando estos se encuentren por encima del promedio calculado por Osinergmin, a ser cubierto con los recursos del FISE, por lo que no resulta necesario establecer compensaciones adicionales para los sectores típicos 3, 4, 5, y 6, donde precisamente se aplicará este mecanismo de compensación para beneficiar a los usuarios.

IV. Conclusión

No corresponde emitir opinión alguna con relación a la solicitud contenida en el Oficio P.O. N° 132-2015-2016-CEM/CR, del 28 de abril de 2016, puesto que, a la fecha el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 4691/2015-CR, 5204/2015-PE y 5250/2015-CR, que propone la Ley que crea el mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, ya ha sido aprobado por el Congreso de la República.

Atentamente,



Firmado Digitalmente
por: KAM PAREDES
Jacqueline Jeanny
(FAU20376082114)
Fecha: 23/05/2016
14:37:01



Firmado por: GRAJEDA
PUELLES Luis Enrique
(FAU20376082114)
Oficina: GRT - San Borja
Cargo: Gerente de la División
de Distribución Eléctrica
Fecha: 2016.05.23 16:05:34

Dra. Jacqueline Kam Paredes
Jefe del Proyecto FISE

Ing. Luis Enrique Grajeda Puelles
Gerente de la División de Distribución Eléctrica - GRT